

ELENITH ESTRADA GALEANO

ABOGADA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

17 NOV 2020

FECHA:

HORA:

FIRMA:

SEÑORES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACION: 2020-00271

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE
OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE"

DEMANDADO: EDUARDO USMAN

Cordial saludo;

ELENITH ESTRADA GALEANO, mayor de edad y vecina y domiciliada en la Ciudad de Santiago de Cali (V) identificada como aparece en mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora citada en la referencia, me dirijo a Usted muy respetuosamente para anexar la notificación del Art. 291 del C.G.P dirigido a la parte demandada arriba citada con su correspondiente tramite enviada mediante Servicios Postales Nacionales S.A 472.

Quien manifiesta que "El destinatario si Reside en la dirección indicada" y quien recibe la notificación madrigal campestre, Adjunto a este escrito, la guía de Constancia de Entrega de guía Envió Judicial NY007347744CO y su citación debidamente cotejada por dicha empresa de correo y el recibo por valor de \$8,6000. Adjunto (3) folios.4E

Cordialmente;

Firma: _____



ELENITH ESTRADA GALEANO
C.C. N°38.655.709 de Ginebra (valle)
T.P. N° 195423 del C.S de la J

Aportar la notificación Art.291 C.G.P

Elenith Estrada <estradaelenith@yahoo.com>

Mar 17/11/2020 11:53 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

202011091218.pdf;

MUY BUENOS DIAS LA PRESENTE ES CON EL FIN DE APORTAR AL DESPACHO LA NOTIFICACION ART.291 DEL DEMANDADO EDUASRDÓ USME Y SOLICITO AL DESPACHO CITA PARA RETIRAR LA MEDIDA DECRETADA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.
ELENITH ESTRADA GALENO 38.655.709.

[object Object]

28

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

(Lic. Conceccion de Correos)

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PV.CALI-ZONA 1

Fecha Admision: 15/10/2020 10:40:45

Orden de servicio:

Fecha Aprox. Entrega: 16/10/2020



NY007347744CO

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Calle 25 # 3-34 A-55. Atencion al usuario: 01 8000 01 8000 111210 - servicioalcliente@snps.com.co. Oficina Corporativa de Correo

472

REMIENTE

Nombre/Razon Social: ELENITH ESTRADA GALEANO
Direccion: CARRERA 3 # 10 - 12 OFICINA 504 EDIFICIO COLOMBIA
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760044158
Envio: NY007347744CO

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social: EDUARDO USMAN
Direccion: CRA 99 # 2-140 TORRE 6 APTO 421B / MELENDEZ
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Fecha admision: 15/10/2020 10:40:45

7777
000

Nombre/ Razón Social: ELENITH ESTRADA GALEANO
Dirección: CARRERA 3 # 10 - 12 OFICINA 504 EDIFICIO COLOMBIA
Referencia: Teléfono: 8882954 Código Postal: 760044158
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777455

Nombre/ Razón Social: EDUARDO USMAN
Dirección: CRA 99 # 2-140 TORRE 6 APTO 421B / MELENDEZ
Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$8.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$8.600

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:		C1 C2	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do

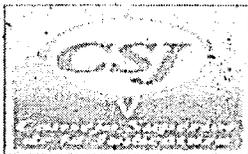


7777455777000NY007347744CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 250 # 35 A 55, Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 01 8000 / Tel. Correo: 01 8000 01 8000. Transporte Us. de carga (0152203) del 20 de mayo de 2017/Men. DC. Res. No. 4616 de 2017 de 5 de agosto del 2017. El usuario debe expresar constancia que ha leído y acepta los términos de uso que aparecen publicados en la página web. 472 siempre sus datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@snps.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com

7777
455
PV.CALI-ZONA 1
OCCIDENTE

2



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI**

Casa de Justicia de Siloé, Carrera 52 #2 -00. Barrio EL Lido
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART.291 C.G.P

Señor
EDUARDO USMAN
Carrera 99 # 2 -140 Torre 6 Apto 421
Barrio: Melendez
CALI-VALLE

DD MM AAAA Servicio Postal Autorizado

14	10	2020	
----	----	------	--

Nº Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia		
2020-00271	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	Día (20)	Mes febrero	Año 2020

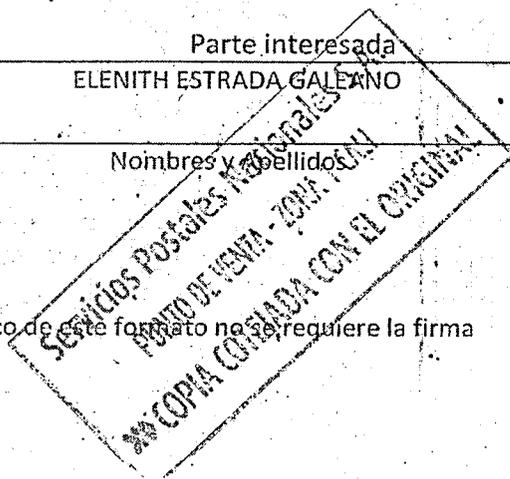
Demandante	Demandado
COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE"	EDUARDO USMAN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato. Dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
ANÁ CRISTINA GIRON CARDOZO	ELENITH ESTRADA GALEANO
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de Diciembre 17 de 2003



ELENITH ESTRADA GALEANO

ABOGADA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 11 FEB 2021

HORA: _____

FIRMA: _____

SEÑORES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACION: 2020-00271

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE
OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE" 805028602-6

DEMANDADO: EDUARDO USMAN

Cordial saludo;

*ELENITH ESTRADA GALEANO, mayor de edad y vecina y domiciliada en la Ciudad de Santiago de Cali (V) identificada como aparece en mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora citada en la referencia, me dirijo a Usted muy respetuosamente para anexar la notificación del Art. 292 del C.G.P dirigido a la parte demandada arriba citada con su correspondiente tramite enviada mediante la Empresa **SERVIENTREGA S.A.***

Quien manifiesta que "El destinatario si reside en la dirección indicada" y quien recibe la notificación es la Sra. Laura (oporteara) adjunto a este escrito, la Constancia de entrega de Aviso Judicial N°2097513343 Factura guia N° 9126798680 su comunicación debidamente cotejada por dicha empresa de correo y el recibo por valor de \$13,000. Adjunto (11) folios.

Cordialmente;

Firma: _____

ELENITH ESTRADA GALEANO
C.C. N°38.655.709 de Ginebra (valle)
T.P. N° 195423 del C.S de la J



SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext.110045.

Fecha: 19 / 1 / 2021 11 : 19



Fecha Prog. Entrega: 20 / 1 / 2021

GUIA No. 2097513343

CODIGO SER: 0 /

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 34 # 10 - 260 ACOPI YUMBO

Teléfono: D.I./NIT: 860512330-3
Ciudad: CALI Dpto.: VALLE
País: COLOMBIA email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	HORA / DIA / MES / AÑO	
2	HORA / DIA / MES / AÑO	
3	HORA / DIA / MES / AÑO	

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otro (indicar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
HORA / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:



DESTINATARIO	CLO 20	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	CIUDAD: CALI			
	VALLE	F.P.: CREDITO		
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 3# 10 - 12 OFICINA 504 EDIFICIO COLOMBIA CALI				
Nombre: DRA ELENITH ESTRADA GALEANO				
Teléfono: 3183794275 D.I./NIT: 38655709				
País: COLOMBIA Cód. Postal:				
email:				

Díce Contener: 9126798680

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 0.00 VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: \$ 0.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión:
Vr. Total: \$ 0.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega: P

DG-6-CL-DM-F-58 V2

DESTINATARIO
GESTION JUDICIAL

2

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL											
NIT 860512330-3		1575851											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9126798680			Fecha de Envío		14		1	2021			
Remitente	Ciudad		CALI			Departamento		VALLE					
	Nombre												
	DRA ELENITH ESTRADA GALEANO CARRERA 3 # 10 - 12 OFICINA 504 EDIFICIO FICI												
Dirección													
CARRERA 3 # 10 - 12 OFICINA 504 EDIFICIO COLOMBIA CALI													
Teléfono		3183794275											
Destinatario	Ciudad		CALI			Departamento		VALLE					
	Nombre												
	EDUARDO USMAN CARRERA 99 # 2 - 140 APTO 421 BARRIO MEL												
Dirección													
CARERRA 99 # 2 - 140 APTO 421 BARRIO MEL													
Teléfono		55555555											
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		MADRIGAL CAMPESTRE RECIBIDO - LAURA - PORTERIA											
Tipo de Documento:			SELLO			No Documento:			SELLO				
Fecha de Entrega Envío		Día	15	Mes	1	Año	2021	Hora de Entrega		HH	13	MM	49
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
0						2020-00271							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						AVISO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.				
Anexos(7)		Demanda											
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
INGRID GIRALDO JARAMILLO		SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA				Día	Mes	Año	HH	MM			
Firma		INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR REGIONAL JUDICIAL				19	1	2021	11	19			
Número de Guía Logística de Reversa						2097513343							
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1

18 Anexo 2021
 1 Feb. 2021

3.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 14 / 01 / 2021 16:48



Fecha Prog. Entrega: 15 / 01 / 2021

GUIA No. : 9126798680

Cód. COS/SER: 1-20-5

REMITENTE	CARRERA 3 # 10 - 12 OFICINA 504 EDIFICIO FICIO COLOMBIA BRA CENTRO		DESTINATARIO
	DRA ELENITH ESTRADA GALEANO		
	Tel/cel: 3183794275	Cod. Postal: 760044	
	Ciudad: CALI	Dpto: VALLE	
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 38655709 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM		

CLO 20		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
Ciudad: CALI		P.P.: CONTADO	
VALLE		M.T.: TERRESTRE	
NORMAL			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	
			2	
			3	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9126798680

FECHA Y HORA DE ENTREGA
____ / ____ / ____ ____ : ____

CARERRA 99 # 2 - 140 APTO 421 BARRIO MELENDEZ TORRE 6

EDUARDO USMAN

Tel/cel: 65555555 D.I./NIT: 992140

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760034

e-mail:

Dise Contener: AVISOS JUDICIALES

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. M. expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg):

No. Remisión: SE0000025256258

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:



Observaciones en la entrega:

ACORDADO El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido deusular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quién Entrega:

DS-6-CI-4599-F-06 V.4

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Maza 52001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sep. 17/2018.

4

Rama Judicial del poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

Anexos #7



COMUNICADO PARA LA DILIGENCIA
 DE LA NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 C.G.P)
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
 Casa de justicia de Siloé, carrera 52 #2-00 Barrio: Lido

SANTIAGO DE CALI, enero DE 2021

Señor(a)
 EDUARDO USMAN
 Carrera 99 # 2-140 Torre 6 Apto 421
 Barrio: Meléndez
 Cali -Valle

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **9126798680**

Tipo Notificaciones # folios 1 # anexos 7

Citaciones a diligencias varias
 Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables.

Despacho Judicial de origen Naturaleza del Proceso Fecha de la providencia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EJECUTIVO SINGULAR	DIA 20	FECHA FEBRERO	AÑO 2020
---	--------------------	-----------	------------------	-------------

Demandante Demandados Radicación

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	EDUARDO USMAN	2020-00271
--	---------------	------------

Por medio de este aviso le notifico la existencia del proceso de la referencia, la fecha de la providencia proferida y se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Atención al público de lunes a viernes en horario de 8:00 A.M a 12:00 M y de 1:00 P.M 5:00 P.M

SECRETARIA

ANA CRSITINA GIRON CARDOZO

PARTE INTERESADA

ELENITH ESTRADA GALEANO

Constancia secretarial: A despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva para, para su respectiva revisión una vez ha sido remitido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, y recibida en el despacho el día 14 de febrero de la presente anualidad. Santiago de Cali, (20) de febrero de 2020. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°840
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00271-00
Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE - COOPEOCCIDENTE mediante apoderada judicial contra el señor EDUARDO USMAN, para el cobro de la obligación contenida en letra de cambio, se observa que contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE al demandado, EDUARDO USMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.955.601, se sirva pagar a favor de COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE - COOPEOCCIDENTE con Nit: 805.028.602-6, la obligación contenida en letra de cambio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.400.000) m/cte., por concepto de capital contenido en letra de cambio.
- 1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral anterior, desde el día 01 de junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

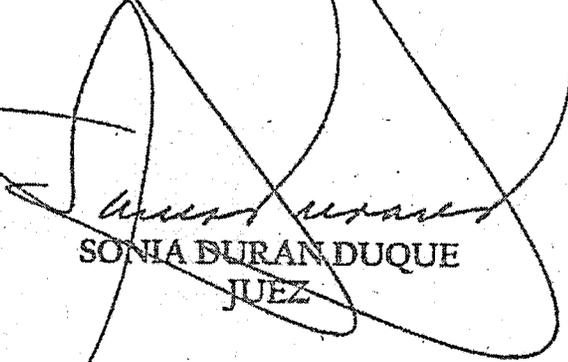
SEGUNDO.- Por las costas del proceso incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- Se le ADVIERTE a la parte demandada que dispone de cinco (5) días

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO.- RECONOCER personería a la abogada Elenith Estrada Galeano, identificada con la C.C. No. 38.655.709 y T.P. 195423 del C.S.J. como apoderada, para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 40 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAR 2020
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARÍA



SEÑOR (A)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE
(REPARTO)

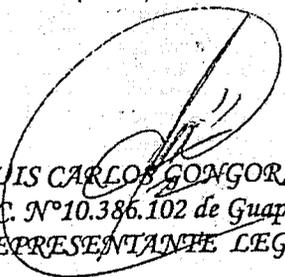
REFERENCIA: PODER

LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V), identificado con la cedula de ciudadanía N°10.386.102 expedida en Guapi (C), obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE"** entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Santiago (V), en mi condición de representante legal, me dirijo a usted muy respetuosamente para manifestarle que confiero poder especial a la Abogada **ELENITH ESTRADA GALEANO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N°38.655.709 expedida en Ginebra (V), portadora de la Tarjeta profesional N°195.423 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contra el señor **EDUARDO USMAN**, mayor de edad, con Cedula de Ciudadanía N°14.955.601 domiciliado y residencia en esta ciudad, con el fin de obtener el pago contenido en el titulo valor de **Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/cte (\$1.400.000)** Junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO
C.C. N°10.386.102 de Guapi (C)
REPRESENTANTE LEGAL DE COOPEOCCIDENTE

Acepto:



ELENITH ESTRADA GALEANO
C.C. N°38.655.709 de Ginebra (V)
T.P. N°195423 del Consejo Superior de la Judicatura.

No.	<input type="text"/>	LETRA DE CAMBIO	Por \$	<input type="text" value="1400,000"/>
		(SIN PROTESTO)		
Señor(es):	EUGENIO UGHAH		y	El día: 20
De:	Ugu	Se servirá(n) usted(es) pagar solidariamente en:		Cali - valle
		a la orden de:		COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OBREROS Y COOPERATIVISTAS
La suma de:	UN MILLOD CUATROCIENOS MIL PESOS UTE.			
Pasos moneda corriente, más intereses durante el término al 2.5 % mensuales moratorios del 2.5 % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.				
Ciudad:	Cali - valle	Fecha:	21 SEP	de 20 10
		Deudor:	<i>Roberto Ugu</i>	
		Codificador:	_____	

[Signature]

[Stamp]
COOPERATIVA DE SERVIDORES DE OBREROS Y COOPERATIVISTAS
NIT: 905.023.5025

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
"COOPEOCCIDENTE"

DEMANDADO: EDUARDO USMAN

ELENITH ESTRADA GALEANO, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.655.709 de Ginebra (Valle), abogada, con Tarjeta Profesional N° 195.423 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada de la entidad denominada **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE -COOPEOCCIDENTE**, legalmente constituida ante la Cámara de Comercio de Cali, con domicilio principal en Cali y Nit #805.028.602-6, representada legalmente por el Dr. **LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO**, mayor de edad y domiciliado en Cali, titular de la cedula de ciudadanía #10.386.102 de Guapi. Certificación que acredito con Cámara de Comercio la cual se adjunta, inicio proceso ejecutivo de Mínima Cuantía contra el Señor **EDUARDO USMAN** persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°14.955.601 de Cali, ante Usted con todo respeto presento los hechos que serán fundamento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **EDUARDO USMAN** firmo a favor de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE -COOPEOCCIDENTE**, debidamente presentada por el Dr. **LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO**, una letra de cambio por valor de **Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/cte (\$1,400,000)**. La fecha de creación del título valor fue el día 21 de Septiembre de 2015 y la fecha de cumplimiento el día 30 Mayo de 2018, pagadera en Santiago de Cali.

SEGUNDO: El Señor **EDUARDO USMAN**, incumplió con la obligación desde el día 30 de mayo de 2018, generando los respectivos intereses moratorios.

TERCERO: Por lo anterior, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y sus respectivos intereses.

CUARTO: El Doctor **LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO**, como representante legal y gerente de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE -COOPEOCCIDENTE**, me ha otorgado poder para actuar.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, solicito al Señor Juez, decrete las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE -COOPEOCCIDENTE**, debidamente representada por el Doctor **LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO** y en contra de El Señor **EDUARDO USMAN**, por las siguientes cantidades de dinero.

CAPITAL

1--Por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/cte (\$1.400.000)**. Por concepto de capital, contenido en la letra de cambio que se aporta como título ejecutivo.

INTERESES

-Por los intereses moratorios que se han causado desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el 1 de Junio del 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida conforme lo establece el art. 884 del C. de Cio.

Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- El título valor descrito en el punto primero de los hechos de la demanda.
- Certificación de Existencia y Representación de la Cooperativa.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en la suma de **Dos Millones Quinientos mil de Pesos M/cte (\$2,500,000)**.

Es usted el juez competente por la vecindad de la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 422, 430,431 del Código General del Proceso
- Art.619, 621, 713,714.717 y demás normas concordantes del C. de Cio;

PROCESO A SEGUIR

El proceso ejecutivo de mínima cuantía con medidas previas.

ANEXOS

- Aporto los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.
- La demanda contenida en un CD para el archivo del juzgado y el traslado del demandado
- Poder a mi conferido.
- Solicitud de medidas previas.
- Constancia de Vigilancia Expedida por la Supersolidaria

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE** "**COOPEOCCIDENTE**" y su Representante Legal en la Carrera 3 N° 10-12 Of. 504 Edificio Colombia. (Cali-Valle). novedades@coopeoccidente.net

-Las personales las recibiré en la Calle 13 E # 50-18 Barrio: Primero de Mayo y en la secretaria del despacho. (Cali-Valle). estradaelenith@yahoo.com

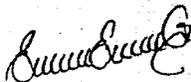
-El demandado Señor **EDUARDO USMAN** donde se reside en la Carrera 99 # 2-140 Torre 6 Apt. 421 .Barrio: Meléndez (Cali- Valle).

El demandado manifestó No tener correo electrónico. Por tal motivo no se aporta.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Firma: _____



ELENITH ESTRADA GALEANO
C.C. N° 38.655.709 de Ginebra (Valle)
T.P. N° 195423 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Radicación No. 2020-00271-00
Proceso Ejecutivo
Auto Interlocutorio No. 315
Santiago de Cali, tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO A DECIDIR

Vencido el término de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, sin que se hubieren formulado excepciones y tras no observar causal que invalide lo actuado, es oportunidad para que la instancia, profiera auto de proseguir adelante con la ejecución, determinación que se adoptará con base en los siguientes:

II. ANTECEDENTES

La entidad COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE - COOPEOCCIDENTE actuando a través de apoderada judicial, demandó al señor EDUARDO USMAN, para que previo el trámite del proceso ejecutivo singular se le condenara al pago de las sumas de dinero contenida en letra de cambio por valor de \$1.400.000 por concepto de capital, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el 1º. de Junio de 2018, hasta la verificación del pago total de la obligación y las costas del proceso.

Reunidos los requisitos de Ley, esta célula judicial libró mandamiento de pago mediante el Auto Interlocutorio No. 840 del 20 de febrero de 2020 (fol.22 y vlto.), decretando las medidas cautelares solicitadas mediante auto separado.

Los hechos en que se sustenta la demanda, se pueden sintetizar en que el señor Eduardo Usman adeuda a la parte actora, la suma de \$1.400.000 como capital representado en la letra de cambio suscrita el 21 de septiembre de 2015; dicho título valor reúne los requisitos legales y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

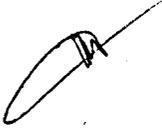
A folio 24 obra certificación de citación para notificación personal de acuerdo a lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., donde la compañía postal SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., certifica que al demandado EDUARDO USMAN le fue entregada efectivamente el 16/10/2020, al residir en la dirección de destino, posteriormente a folio 30 obra la respectiva notificación mediante aviso con sus anexos, acorde a lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., y certificación de la compañía postal de mensajería, la cual informa que el envío del aviso fue entregado efectivamente el día 15 de Enero de 2021, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito dentro del término legal, por lo tanto precluidos los términos de que disponía para pagar o excepcionar sin ejercitarlos, el proceso pasa a despacho para proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

III. CONSIDERACIONES

3.1 PRESUPUESTOS PROCESALES:

Se satisfacen a cabalidad los llamados presupuestos procesales, exigidos en su integridad, por ser determinantes de una relación jurídico-procesal válida que permite desatar el fondo de la litis, esto es, la capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, competencia y demanda en forma.

3.2 LEGITIMACION EN LA CAUSA



Este tema tiene que ver con el derecho sustancial, que implica que quien demanda sea realmente la persona natural o jurídica en favor de la cual la ley consagra el derecho que reclama de la parte demandada, denominándose entonces legitimación en la causa por activa, en tanto que la persona frente a la cual ese derecho sustancial puede ser reclamado configura la llamada legitimación en la causa por pasiva. Es indiscutible que se encuentra satisfecho en el sub-exámene, pues quien demanda es la entidad cooperativa acreedora de conformidad con el título valor que sirve de recaudo ejecutivo, y el demandado es el obligado conforme a dicho documento.

3.3. REEXAMEN DEL TÍTULO EJECUTIVO

La presente demanda toma como base el título valor Letra de Cambio por valor de \$1.400.000 por concepto de capital, título valor que es contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible según las voces de los artículos 422 y 431 del C.G.P.; en concordancia con los artículos 709 y s.s. del Código del Comercio, tanto más que en momento alguno fue tachado de falso, constituyéndose plena prueba de la existencia de las obligaciones, sin que su contenido se torne ambiguo, ni dudoso.

Finalmente no existe prueba alguna que indique que se canceló la obligación y como quiera que no se formularon excepciones, porque como se enunció el ejecutado fue notificado mediante aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. (fl. 30), quien no excepcionó, lo que impone según la preceptiva legal contenida en el artículo 440 del C.G.P. es proferir auto de seguir adelante con la ejecución.

Teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 no señaló término para realizar la liquidación del crédito, ésta Juez conforme a la facultad conferida en el artículo 117 del Código de General del Proceso, fijará el término de (10) días para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTIAGO DE CALI (V), SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE, proferirá auto de proseguir adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

IV. RESUELVE:

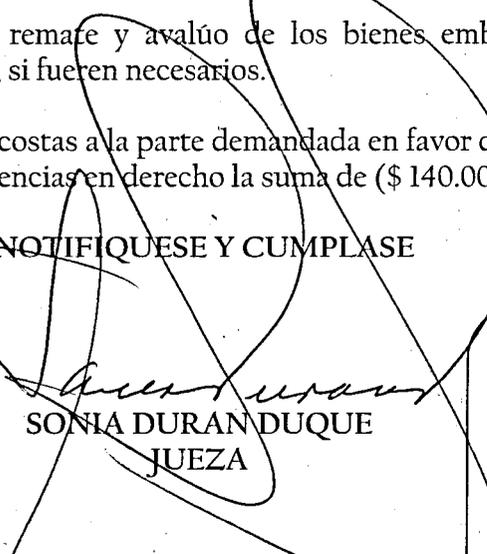
PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION contra el señor EDUARDO USMAN, identificado con cédula de ciudadanía 14.955.601, conforme al mandamiento de pago contenido en el Auto Interlocutorio No. 840 proferido el 20 de Febrero de 2020 (fl.22 vlto.), acorde a los presupuestos fácticos y legales reseñados con antelación.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de realizar la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P., en armonía con lo reglado en la Ley 510 de 1999, en el término de diez (10) días a fin de ser sometidos al contradictorio.

TERCERO.- ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fueren necesarios.

CUARTO- CONDENAR en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Para tal efecto fijense como agencias en derecho la suma de (\$ 140.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria